

**SEGURO BARCOS**

**PÓLIZA:** 0402-000535-01  
**Endoso No.** 2  
**Folio:** 58563  
**MONEDA:** DOLARES US

**VIGENCIA**

**Desde** 10/05/2022 12 Hrs. **Hasta** 20/03/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de:

"El asegurado": PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.

Con Domicilio en: 55 137 , COL. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

**MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL**

- 1 Endoso de Tipo: Modificación de Póliza
- 2 Se agrega documento anexo a quedar: ESPECIFICACION DE ENDOSO

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				
Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE	

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 20 de Mayo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.  
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

VIGENCIA

SEGURO BARCOS

Desde 10/05/2022 12 Hrs. Hasta 20/03/2023 12 Hrs.

Por medio del presente endoso y a partir del 10 de mayo de 2022 y hasta el 20 de marzo 2023, las siguientes cláusulas se han sido incorporado a esta póliza:

**Cláusula de Notificación de Cancelación**

La presente cobertura no podrá ser cancelada ni tener modificaciones en hechos materiales sin dar aviso previo aviso con treinta días de antelación a COSL México S.A. de C.V. y Hokchi Energy S.A. de C.V.

**Cláusula de Subrogación**

Los suscriptores convienen a renunciar a los derechos de subrogación en contra de las Autoridades del Sector Hidrocarburos y a no interponer demandas contra dichas entidades bajo ninguna circunstancia. "Autoridades del Sector Hidrocarburos" tendrá el significado estipulado en el artículo 18 de las nuevas disposiciones emitidas el 23 de junio del 2016 por La Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades del sector hidrocarburos hace referencia a "La Agencia, La Secretaría de Energía, La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, La Secretaría de Economía, La Comisión Nacional de Hidrocarburos, La Comisión Reguladora de Energía y El Fondo Mexicano del Petróleo"

Nuevas disposiciones hace referencia a las disposiciones administrativas emitidas por La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas el 23 de junio del 2016 en el DOF ("Diario Oficial de la Federación"), Bajo El Título "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural".

La aseguradora renuncia por la presente a sus derechos de subrogación en contra de COSL México S.A. de C.V. y Hokchi Energy S.A de C.V. y/o con relación a cualquier persona física o jurídica, sus funcionarios, empleados u obreros, o cesionarios, relacionados con o para quienes pueda estar realizando trabajos el asegurado, o que trabajen para o con el mismo.

**Cláusula de Coasegurado Protegido**

Bajo la presente se toma nota y se acuerda que las entidades mencionadas a continuación son Co-Aseguradas de acuerdo con la siguiente Cláusula Co-asegurado:

A pesar del hecho de que las entidades mencionadas a continuación se nombran en su calidad de Co-aseguradas, la cobertura solo se extenderá en la medida en que se pueda encontrar que están obligadas a pagar en primera instancia por responsabilidades que son propiamente responsabilidad del Asegurado en virtud del presente, y nada de lo aquí contenido se interpretará como una cobertura extendida con respecto a cualquier cantidad que no habría sido recuperable de la Compañía por el Asegurado si se hubiera realizado dicha reclamación o ejecutado en su contra. Una vez que la Compañía haya realizado una indemnización bajo dicha cobertura, no estará bajo ninguna responsabilidad adicional y no realizará ningún pago adicional a ninguna persona o compañía, incluido el Asegurado, con respecto a ese reclamo

## VIGENCIA

SEGURO BARCOS

Desde	Hasta
10/05/2022	20/03/2023

12 Hrs. 12 Hrs.

- COSL México S.A. de C.V.
- Hokchi Energy S.A. de C.V.
- Autoridades del Sector Hidrocarburos:
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Secretaria de Energía.
- Secretaria de Hacienda Y Crédito Público.
- Secretaria de Economía.
- Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- Comisión Reguladora de Energía.
- Fondo Mexicano del Petróleo.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

**SEGURO BARCOS**

**PÓLIZA:** 0402-000535-01  
**Endoso No.** 0  
**Folio:** 98257  
**MONEDA:** DOLARES US

**VIGENCIA**

**Desde** 20/03/2022 12 Hrs. **Hasta** 20/03/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO, que en lo sucesivo se denomina "La Institución", asegura a favor de:

"El Asegurado": **PM OFFSHORE SA DE CV**

Con Domicilio en: **CALLE 55 NO. 137 , COL. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE, C.P. 24115**

El o los bienes especificados contra las coberturas contratadas para cada bien, de acuerdo a las Condiciones Generales, especiales y particulares las cuales se adjuntan y forman parte de esta póliza.

**BIEN(es) INCISO 1**

Ubicación :CALLE 55 No. 137, Col. MIAMI, CARMEN, CAMPECHE C.P. 24115

Bien o Giro Asegurado :S.E.A.

Coberturas	Suma Asegurada	Deducibles	Coas.
<b>CASCO</b>			
Casco Barco	\$2,800,000.00		
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b>			
Protección e Indemnización	\$150,000,000.00		

Concepto	Prima Neta	Recargo	Derecho	IVA (16%)	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				
Forma de pago	SEMESTRAL	Agente	90258	PROTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE	

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
 Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.  
 Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

**SEGURO BARCOS**

**PÓLIZA** 0402-000535-01  
**Endoso No.** 0  
**Folio:** 98257  
**MONEDA:** DOLARES US

-----  
**VIGENCIA**  
-----

**Desde** 20/03/2022 12 Hrs. **Hasta** 20/03/2023 12 Hrs.

**DOCUMENTACIÓN APLICABLE**

- 1 CONDICIONES DE POLIZA
- 2 DERECHO DE LOS ASEGURADOS

**CONDICIONES ESPECIALES**

ADVERTENCIA: Este producto cuenta con exclusiones y limitantes, consúltelas en las condiciones generales entregadas a la contratación del mismo o bien en [www.afirmeseguros.com](http://www.afirmeseguros.com) UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): Av. Hidalgo 234 Pte., Col. Centro, C.P. 64000. Tel: (81) 8318 3800 ext. 28565, correo electrónico: [soluciones@afirme.com](mailto:soluciones@afirme.com) COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, D.F., Teléfono (55) 53400999, [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx). No. Registro al calce de la póliza.

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022  
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.  
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

**PÓLIZA** 0402-000535-01  
**Endoso No.** 0  
**Folio:** 98257  
**MONEDA:** DOLARES US

**VIGENCIA**

**Desde** 20/03/2022 12 Hrs. **Hasta** 20/03/2023 12 Hrs.

**SEGURO BARCOS**

**ABREVIATURAS Y/O DEFINICIONES**

Donde quiera que aparezca en este contrato las siguientes abreviaturas y/o definiciones se entenderá:

S/VR Eq. Dañ.	Sobre Valor de Reposición del Equipo Dañado
S.A.	Suma Asegurada
S/S.A.	Sobre Suma Asegurada
MIN	Con mínimo de:
MAX	Con máximo de:
UMA	Unidad de Medida y Actualización
S/P	Sobre pérdida
AMPARADO:	La suma asegurada para esta cobertura es el valor establecido en la cobertura básica especificado para la cobertura básica, salvo los sublímites establecidos.
S.A. BÁSICA:	Corresponde al valor reposición del bien Asegurado que regularmente se especifica en la cobertura Básica de la sección contratada.
SUBLÍMITES:	Limitación de suma asegurada para determinados riesgos y/o coberturas.

**BENEFICIARIO PREFERENTE**

En caso de siniestro que afecte los bienes asegurados en la póliza de referencia y que amerite indemnización bajo los términos y condiciones de la misma, se pagará como Beneficiario Preferente hasta por el interés que le corresponda a :  
No Aplica

De acuerdo al Art. 25 de la ley sobre el contrato de seguro que a la letra dice: "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 18 de Marzo de 2022  
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO  
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.  
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de abril de 2015, con el número Negocio Facultativo.

**VIGENCIA**

Desde	Hasta
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

**SEGURO BARCOS**

ESPECIFICACIÓN

**PM OFFSHORE, S.A. DE C.V.**

<b>TIPO</b>	<b>Seguro para Casco y Maquinaria (CyM)</b>
<b>ASEGURADO:</b>	PM Offshore, SA de CV Cd. del Carmen Calle 55 N° 137 Col. Miami CP 24115, Carmen, Campeche.
<b>EMBARCACION:</b>	Lady Elizabeth
<b>PERIODO:</b>	12 meses a partir del 20 de marzo del 2022 hasta el 20 de marzo del 2023. Ambos días a partir de las 12:00 tiempo local estándar de la dirección del asegurado.
<b>INTERES:</b>	Casco, Materiales, Maquinaria, Equipo y todo lo relacionado con la embarcación, nada excluido.
<b>SUMA ASEGURADA:</b>	100% de los Valores Acordados.
<b>LIMITE DE NAVEGACION:</b>	Aguas Mexicanas y Estadounidenses únicamente.
<b>CONDICIONES:</b>	<p>Este reaseguro está sujeto a los mismos términos, cláusulas, condiciones, devoluciones, primas adicionales y garantías como original.</p> <p>Siendo las condiciones originales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cláusulas de Tiempo del Instituto – Cascos 1.10.83. (Cláusula 280).</li> <li>Cláusula 12 Deducible: Según cuadro anexo, cualquier accidente u ocurrencia, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.</li> <li>Deducible adicional para Maquinaria: Según cuadro anexo, para cada y toda pérdida, excepto pérdida total real o constructiva la cual es pagadera en su totalidad, cada embarcación.</li> <li>Cláusulas del Instituto de Huelgas y Guerra – Cascos Tiempo (CL 281) 1.10.83</li> <li>Clausula 3 corregida a 6 meses</li> <li>Incluyendo el endoso de Londres para Captura y bloqueo LPO 444 corregido a 6 meses y corregido a incluir actos deliberados de persona o personas.</li> <li>Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (excluyendo tripulación) ROW 128 limitada al valor del casco.</li> <li>Seguro de Protección e Indemnización - Guerra (tripulación) ROW 129 limitada al valor del casco.</li> <li>Riesgos de Guerra sujetos al Aviso de Cancelación del Instituto, Cláusulas de Exclusión de Cobertura de Terminación Automática y Guerra y Nucleares (1.1.95) Cl. 359 con párrafos 3.2 y 3.2.3 considerados a ser sustituidos por la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas (10/11/2003) Cl. 370</li> <li>Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético CL 380 10/11/2003.</li> </ol>

**VIGENCIA**

Desde	Hasta
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

**SEGURO BARCOS**

11. Para propósitos de todas las contribuciones por Avería Gruesa y/o salvamento y/o deberes del Asegurado (Sue and Labour), todas las embarcaciones deberán estar aseguradas de acuerdo al valor real de mercado.
12. Cláusula de equipo alquilado (LSW 779).
13. Cláusula de no responsabilidad de Pilotos (LSW 787).
14. Cláusula de compañías Afiliadas (LSW 786).
15. Sujeto a la Cláusula de Exclusión de Ley de Contratos (Derechos de Terceras Partes) de 1999 (JH2000/007 13 junio 2000).
16. Cláusula de Aviso de Navegación – Guerra.
17. Incluyendo Asegurados, Co-asegurados, Interés de Acreedores Hipotecarios (y Avisos de Asignación con respecto a los éstos mismos) y Cláusula de Beneficiario si y en los términos que puedan ser requeridos.
18. Cláusula de Cancelación de Corredores.
19. Cláusula de Exclusión de Limitación de Sanciones LMA 3100
20. Bono por No Siniestros del 10% sobre la prima neta pagada a reasegurador y hacer pagado al final de la vigencia, sujeto a renovación con los mismos conductos.
21. LMA 3333 Cláusula de Responsabilidades de Reaseguradores.
22. Cláusula de control de reclamos LMIC
23. LMA 5402 – Clausula exclusión de marine cyber
24. Cláusula de exclusión de enfermedades transmisible (ver anexo).
25. Condiciones Generales de Negocios Facultativos LSM.

**LEY Y JURISDICCION:** Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda a someterse a la exclusiva jurisdicción de las Cortes de México.

**DEDUCIBLES:** Según cedula de embarcación.

**GARANTIAS EXPRESAS:** No hay, no aplica.

**INFORMACION ADICIONAL:** PM Offshore ofrece servicios a la industria petrolera, energía, y de construcción en México.

PM Offshore se especializa en los servicios de operación y arrendamiento de embarcaciones.

PM Offshore nace en 2008 para dar soluciones especializadas a empresas perforadoras.

Siniestralidad – nula en los últimos 5 años.

**VIGENCIA**

**Desde** 20/03/2022 12 Hrs. **Hasta** 20/03/2023 12 Hrs.

**SEGURO BARCOS**

**CEDULA DE EMBARCACIÓN:**

Embarcación	Tipo	No. IMO	Año	Bandera	Clase	Eslora	TB	Trip	Pax	Deducible	AMD	Valor Acordado (USD)
Lady Elizabeth	Lancha Pax y carga ligera	8969329	1999	MEX	RINA	46.39	99	13	60	30,000.00	30,000.00	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, protegida bajo los art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**VIGENCIA**

Desde	Hasta
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

**SEGURO BARCOS**

<b>TIPO:</b>	<b>Seguro Marítimo de Protección e Indemnización.</b>
<b>ASEGURADO:</b>	PM Offshore, SA de CV Cd. del Carmen Calle 55 N° 137 Col. Miami CP 24115, Carmen, Campeche.
<b>VIGENCIA:</b>	12 meses a partir del 20 de marzo 2022 hasta el 20 de marzo 2023. Ambos días a las 12:00 hrs. hora local.
<b>LIMITE DE NAVEGACION:</b>	Queda garantizado la navegación en las Aguas Territoriales de México y Aguas Territoriales de EE. UU. pero siempre dentro de las Condiciones Internacionales de Navegación (01/11/2003) y las limitaciones de la Sociedad Clasificadora de la embarcación y/o de las Regulaciones Estatutarias aplicables, lo que sea menor. Navegación en Aguas Territoriales de EE. UU. Únicamente para reparaciones y/o mantenimiento de las embarcaciones.
<b>CONDICIONES:</b>	Términos y Condiciones de P&I 2019 para Armadores de EF Marine versión 1/2022, como adjunta.  Parte 2 - Aplicable  Sección 3 – Contacto con otras embarcaciones y daño sin contacto modificado a incluir 4/4tos de Colisión.  Devoluciones únicamente por cancelación (CRO)  No hay devoluciones por estadía.  <b>Clausula Pemex</b> Con respecto a las pérdidas a y causadas directamente por la embarcación cubierta bajo esta póliza y de acuerdo a las cláusulas detalladas en esta póliza: se hace constar y se acuerda que la cobertura incluye lo siguiente: colisión, contaminación, daños a la ecología, derrames, costos de limpieza, multas, sanciones, que se derivan de dicha contaminación y, en general, todos los riesgos que estarían cubiertos bajo la Parte 2 de los Términos y Condiciones de EF Marine 2022; cubriendo las pérdidas a PEP y/o a terceras personas y/o a bienes y/o propiedades y/o al medio ambiente por una suma asegurada de USD \$5,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Muerte, lesiones corporales, colisión, tripulación y, en general, con respecto a todas las reclamaciones, tales como pérdidas de o daños sufridos a bienes y/o personas hasta un límite de USD \$2,000,000.- (dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), por evento. PEMEX Exploración y Producción (PEP) es nombrado como Co-Asegurado.  <b>Cláusula de Suscripción de Reaseguro y Control de Reclamaciones</b> Queda acordado que Este Seguro es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. 1. El Reasegurado observará y cumplirá con las siguientes garantías, de lo contrario los Reaseguradores no tendrán obligación de hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 10 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas garantías. En caso de incumplimiento de estas garantías, la responsabilidad de los reaseguradores quedará liberada desde el momento en que se produzca el incumplimiento de la garantía, independientemente de que el incumplimiento se subsane o no.

**VIGENCIA**

Desde	Hasta
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

**SEGURO BARCOS**

- 1.1. Esta Póliza es un reaseguro de Seguros Afirme, S. A. de C. V. y está sujeta a la misma tasa bruta, términos y condiciones que los aplicables al (a los) reasegurado(s) acordados al inicio de vigencia.
- 1.2. El(los) Reasegurado(s) retendrá(n) durante la vigencia de esta Póliza la cantidad acordada por los Reaseguradores al inicio.
2. El Reasegurado observará y cumplirá las siguientes condiciones precedentes, a falta de las cuales los Reaseguradores no estarán obligados a hacer ningún pago bajo esta Póliza. El artículo 11 de la Ley de Seguros de 2015 no se aplicará a estas condiciones precedentes. Si no se cumplen estas condiciones precedentes, los Reaseguradores podrán basarse en dicho incumplimiento para excluir, limitar o eximir su responsabilidad, incluso si el incumplimiento no hubiera podido aumentar el riesgo del siniestro efectivamente producido en las circunstancias en que se produjo.
  - 2.1. Ninguna modificación de los términos o condiciones, adiciones o supresiones de la póliza original será vinculante para los Reaseguradores a menos que se haya obtenido un acuerdo previo de dichos Reaseguradores.
  - 2.2. El (los) Reasegurado(s) deberá(n), cuando tenga(n) conocimiento de cualquier pérdida o pérdidas que puedan dar lugar a una reclamación bajo este Reaseguro, informar inmediatamente a los Reaseguradores.
  - 2.3. El (los) Reasegurado(s) suministrará(n) a los Reaseguradores toda la información disponible con respecto a dichas pérdidas y los Reaseguradores tendrán el derecho exclusivo de nombrar ajustadores, peritos y/o abogados y de controlar todas las negociaciones, ajustes y liquidaciones en relación con dichas pérdidas o siniestros.
  - 2.4. El Reasegurador tendrá el control exclusivo de la liquidación de siniestros, investigaciones, negociaciones y/o ajustes de todos los siniestros. Al reasegurado no se le otorga ninguna autoridad para el manejo de reclamos.

**CLÁUSULA DE FLECHA MAL DIRIGIDA (MISDIRECTED ARROW) Todas las embarcaciones.**

Incluyendo PM Offshore, S.A. de C.V. como Co-Asegurado fletador, sujeto siempre a la póliza y a los siguientes términos especiales:

1. El Co-Asegurado mencionado anteriormente puede recuperar de la Aseguradora el monto que se le encuentra responsable en la ley de pagar, que es correctamente la responsabilidad de la Asegurado.
2. Esta cláusula no revisa las obligaciones garantizadas en virtud de esta póliza de limitar conjuntamente su responsabilidad.
3. La cantidad máxima recuperable en esta póliza para liquidar la responsabilidad sólo se pagará una vez, independientemente del número de Asegurados que impliquen.

**COBERTURA(S)  
ADICIONAL(ES):**

Riesgos de Guerra para Armadores – De acuerdo a Términos y Condiciones de P&I para Armadores de EF Marine 2019 versión 1/2022, Parte 4 – Aplicable.

**EXCLUSIONES:**

Excluyendo cualquier reclamo de la tripulación que sea recuperable bajo cualquier compensación laboral o esquema social que pueda ser aplicable.

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos que surjan de Tormentas y/o Huracanes Nombrados

Excluyendo responsabilidades, costos y gastos con respecto a Carga y Propiedad a bordo - Sección 7, 8, 9, 10.3 y 14.

<b>VIGENCIA</b>			
<b>Desde</b>		<b>Hasta</b>	
<b>20/03/2022</b>	12 Hrs.	<b>20/03/2023</b>	12 Hrs.

## SEGURO BARCOS

### EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS

Texto según versión del 1/2022 (Parte 7, Sección 26.2).

### GARANTIAS EXPRESAS:

Garantizado que todas las embarcaciones estén y mantengan la clasificación durante todo el período de seguro con una sociedad de clase aprobada por la Compañía.

Los Asegurados garantizan que la propiedad del buque asegurado no tendrá ninguna conexión de propiedad con la República Popular Democrática de Corea, o cualquier otra entidad o individuo relacionado con la sanción durante la póliza de seguro.

Garantizado que ningún ciudadano o residente de los EE.UU. y/o de la República Popular Democrática de Corea sea contratado a bordo de la embarcación.

### CONDICION DE GARANTIA DE INSPECCION:

No se requiere una inspección de condición.

### LIMITE DE COBERTURA y DEDUCIBLES

#### LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD:

USD \$150,000,000.- cualquier accidente u ocurrencia, límite único y combinado cada embarcación.

#### DEDUCIBLE:

USD \$25,000.- por cualquier accidente u ocurrencia con respecto a reclamos en las aguas de los EE. UU., Sus domicilios y / o territorios o que involucren a abogados estadounidenses.

USD \$7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todas las reclamaciones de pérdidas de o daños a bienes a menos que involucren plataformas de perforación, plataformas u otras estructuras costa afuera, en cuyo caso se aplicará un deducible de USD \$15,000.- cualquier accidente u ocurrencia.

USD \$7,500.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a las reclamaciones de colisión con otras embarcaciones/objetos fijos y flotantes (RDC/FFO) - Secciones 3 y 9.

USD \$3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a reclamación de Tripulación - Sección 4.

USD \$3,000.- cualquier accidente u ocurrencia, con respecto a todos los demás tipos de reclamaciones.

- Cuando un accidente dé lugar a reclamaciones de distinta naturaleza, la suma de todas las reclamaciones estará sujeta al deducible más alto aplicable a cualquiera de ellas.

**VIGENCIA**

Desde	Hasta
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

**SEGURO BARCOS**

**COASEGURADO(S):** PEMEX Exploración and Producción (PEP) para todas las embarcaciones.

**INFORMACION IMPORTANTE:**

**Incorporación |**

Los términos y condiciones del clausulado de la póliza aplicable se incorporan en su totalidad a este contrato de seguro.

**Presentación justa |**

El Asegurado tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, revelando todos los asuntos materiales que el Asegurado sabe o debería saber o, en su defecto, dando a la Compañía suficiente información para que suscriptores, como aseguradores prudentes, se enteren de que necesitan hacer más preguntas para revelar circunstancias materiales.

Se llama su atención sobre las disposiciones del clausulado de la póliza relativo a la exclusión de ciertas disposiciones de la Ley de Seguros de 2015, pero sólo con respecto a las pólizas que entren en vigor a partir del 12 de agosto de 2016.

**Procedimiento de Reclamaciones |**

En caso de un incidente que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del seguro, debe notificarse sin demora a la Compañía de conformidad con la Sección 37.

Todas las cotizaciones/indicativos están sujetas a procedimientos de diligencia sobre sanciones financieras y lavado de dinero que se completen satisfactoriamente antes de que se confirme cobertura.

**Evidencia de la Cláusula de Seguro |**

La Póliza de Seguro o cualquier Aprobación del presente es sólo evidencia del contrato del seguro de indemnización entre el mencionado anterior Asegurado y el Asegurador y no interpretarse como prueba de cualquier empresa, financiera o de otro tipo, por parte del Asegurador para cualquier otra parte. En el caso de que un Asegurado o Asegurador presente esta Póliza/Endoso como prueba de seguro en virtud de cualquier ley aplicable en relación con la responsabilidad financiera, incluyendo pero no limitado a la Ley de Contaminación del Petróleo de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, o de otra manera lo muestra u ofrece a cualquier otro como prueba del seguro, dicho uso de la Póliza/Endoso por parte del Asegurado no debe ser tomado como cualquier indicio de que el Asegurador consiente actuar como garante o ser demandado directamente en cualquier jurisdicción de cualquier tipo. El Asegurador no lo consiente.

E. & O.E.

**VIGENCIA**

Desde	Hasta
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

**SEGURO BARCOS**

**CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS  
COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO.**

*Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.*

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

**Antes de la contratación:**

- Solicite al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Explíqueme el tipo de seguro que está buscando (Vida, Autos o Daños) y las principales coberturas que requiere.
- Pregunte sobre el alcance real de la(s) póliza(s) que le proponga contratar, como coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, entre otros.
- Seleccione el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicite una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

**Durante la contratación:**

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados. Consulte cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Entregue la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.
- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exija al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

**En caso de siniestro:**

- Reporte el siniestro a la aseguradora, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno). En el caso de Seguros de Vida, acuda directamente a nuestras oficinas.
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.

**VIGENCIA**

Desde	Hasta
20/03/2022 12 Hrs.	20/03/2023 12 Hrs.

**SEGURO BARCOS**

- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, la aseguradora deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Salvo en el caso de seguros obligatorios, usted gozará de un periodo de gracia de 30 días naturales, para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga la aseguradora, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- En los seguros de Daños, toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.
- En los seguros de Automóviles, la aseguradora podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

**En cualquier momento podrá:**

- Conocer, a través de la CONDUSEF si usted es beneficiario de algún seguro de Vida, por medio del Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (“SIAB”).
  - Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
  - Solicitar asesoría y orientación a la CONDUSEF sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.
- Ponemos a su disposición nuestro Centro de Atención Telefónica, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (01-800) 223-4763
- Adicionalmente puede acudir a nuestra Unidad de Atención Especializada, ubicada en Ocampo 220 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

**"En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Abril de 2015, con el número RESP-S0094-0331-2015.**